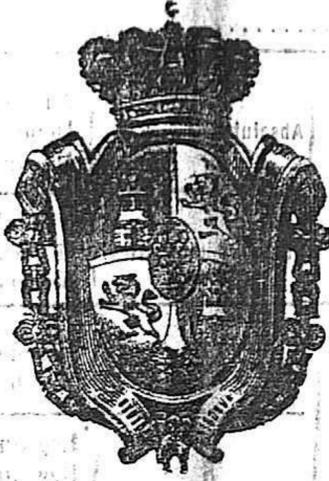


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La manifestación de la epidemia cólerica en Rusia impone que se recuerde á las Autoridades provinciales y municipales, á los funcionarios de Sanidad en sus diversos órdenes, á los Médicos en general y al público, la necesidad, como medida de prevision, de que extremen su celo en el cumplimiento estricto de los deberes que respectivamente les corresponden en lo relativo á higiene y sanidad públicas, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular, y señaladamente las de la Instrucción general del ramo de 12 de Enero de 1904.

A este efecto, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Médicos, cabezas de familia, Jefes de talleres y fábricas, y dueños de fondas, posadas y hospederías, se haga, sin demora ni excusa alguna, al Inspector municipal de Sanidad del distrito la declaración que prescribe el art. 124 de la Instrucción referida, en cuanto haya motivo racional para creer que en la casa ó establecimiento de su dirección ó cuidado se ha manifestado un caso sospechoso de cólera, tífus exantemático, fiebre tifoidea y demás enfermedades infecciosas, contagiosas é infecto contagiosas que menciona el anejo 1.º de la citada Instrucción. La falta de cumplimiento del expresado precepto se peará con arreglo á las disposiciones de los artículos 64 y 200 al 209 de la misma.

2.º Que los Inspectores municipales de Sanidad, además de cumplir todos los deberes inherentes á su cargo que se les designan en los diversos capítulos de la Instrucción relativos á higiene municipal, seguirán personal-

mente á la casa ó fábrica en que se hubiese manifestado algún caso de enfermedad sospechosa para enterarse de la importancia del mismo, con respecto al riesgo de contagio, y de las medidas de aislamiento y desinfección que se hayan tomado, corrigiendo las deficiencias que en éstas observen, dando cuenta á la Junta municipal, según prescribe el art. 126, y bajo el apercibimiento, en caso de negligencia por su parte, de incurrir en la penalidad establecida por los artículos 55 y 200 al 209 de la Instrucción.

3.º Que los Subdelegados de Medicina coadyuven á la misión sanitaria en la forma determinada por la Instrucción en su párrafo 2.º título 3.º, y en el párrafo 3.º del título 4.º, como asimismo los Inspectores provinciales, á quienes compete unificar y complementar los trabajos de los funcionarios de Sanidad, dentro de la demarcación que les corresponda.

4.º Que por los Ayuntamientos, en proporcion con los recursos de que dispongan, se habilite un local preparado para el aislamiento de los primeros casos sospechosos, y se procure reunir los modestos medios de desinfección que detalla el anejo 3.º de la Instrucción y prescribe el art. 113 de la misma, prohibiéndose por los Alcaldes, bajo la inspección de la Junta de Sanidad respectiva y en términos que eviten al comercio y á particulares, dentro de lo posible, perjuicios, la venta de ropas de vestir ó de cama, muebles, alfombras, cortinajes y objetos análogos que hayan sido usados, sin que proceda la conveniente desinfección de los mismos, imponiendo las multas correspondiente á los dueños de establecimientos de venta de objetos y ropas usadas que no hayan cumplido con el requisito necesario de la desinfección. Adoptarán, además, las medidas conducentes á facilitar, dentro de los medios de que el Municipio disponga, el análisis de las aguas potables de la localidad, dando parte, sin demora, al Gobernador y al Inspector provincial de Sanidad de las alteraciones ó impurezas bajo el punto de vista sanitario de las mismas, para que se adopten en estos casos las disposiciones convenientes; y

5.º Que por V. S. se ejerza una especial y escrupulosa vigilancia sobre los Alcaldes y funcionarios de Sanidad, dentro de la provincia, acerca del cumplimiento por su parte de las

prescripciones vigentes en materia de higiene y sanidad públicas, y se facilite, cuanto sea posible, el desempeño por los mismos de su misión, castigando á la vez con todo rigor las infracciones de lo dispuesto sobre el servicio y la negligencia en que pudieran incurrir. Dará V. S., asimismo, inmediata cuenta á este Ministerio de cualquier alteración que observara en la salud pública y de las deficiencias en los servicios higiénico-sanitarios de que tuviere conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y publicación en el *Diario oficial* de su provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2910

CARRUAJES PÚBLICOS

CIRCULAR

De los datos y antecedentes enviados á este Gobierno por los señores Jefes de línea de la Guardia civil, por los Comandantes de puesto del mismo benemérito Instituto, así como por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cumplimiento á cuanto á dichas Autoridades se prevenía por este Gobierno civil en su circular de 31 de Agosto último relativa al servicio de carruajes públicos, resulta que en la provincia existen infinidad de vehículos que sin el requisito de la oportuna licencia que las disposiciones vigentes sobre el particular prescriben, se dedican al servicio referido de conducción de viajeros, y como quiera que á tal infracción, una vez conocida, hay que poner el correctivo consiguiente, este Gobierno civil ha acordado:

Primero. Conceder el plazo de

quince días, que finirá el día 14 de Octubre próximo irremisiblemente, puesto que no será ampliado bajo ningún concepto, para que todos aquellos propietarios de carruajes se provean de la licencia necesaria para poderlos dedicar al servicio mencionado; en la inteligencia de que, á partir del día 15 del citado mes de Octubre, á todos aquellos que no se hubieran provisto de la licencia necesaria les será impuesta la multa correspondiente y prohibido en absoluto realicen el servicio en cuestión.

Los Sres. Alcaldes y especialmente las fuerzas de la Guardia civil á quienes la Instrucción aprobada por la Real orden de 18 de Junio de 1857 encarga en su art. 1.º el cuidado de la ejecución del reglamento para el servicio de carruajes públicos destinados á la conducción de viajeros, harán observar y cumplir cuanto en la presente circular queda ordenado, dándome cuenta de todo, y formulando en su caso las denuncias correspondientes.

Tarragona 28 de Septiembre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 2911

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad proceda á la busca y detención de Lucia Vilela Fuentes, natural de Alcalá de Henares, de 66 años, casada, la cual desapareció del domicilio conyugal de esta capital el día 12 del corriente, ignorándose su paradero. Sus señas son: estatura baja, gruesa, con cara arrugada; viste falda color ceniza, gaban blanco con entredores, pelo blanco, ojos azules y dientes grandes.

Caso de ser detenida la pondrá á mi disposición para dar aviso á su es-

poso que la tiene reclamada á este Gobierno.

Tarragona 28 de Septiembre de 1908.
—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 2912
Minas.—Anuncio

En virtud de comunicación del señor Delegado de Hacienda y certificación que acompaña; resultando de las mismas que el concesionario de la mina que más abajo se cita se halla en descubierto del pago del canon por superficie de cuatro ó más trimestres sin que haya acudido á solventar sus débitos á pesar de los requerimientos que oportunamente se le dirigieron, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda y con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, por decreto fecha de hoy he tenido á bien declarar caducada la concesión minera que á continuación se expresa:

Núm. del expediente, 335.—Nombre de la mina, Bartolomé segundo.—Mineral, plomo.—Término en que radica, Selva del Campo.—Interesado, Arturo Mola Camó.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 26 de Septiembre de 1908.
—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2913
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Agosto de 1908.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (típus abdominal).....	17
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	2
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	5
Coqueluche.....	2
Difteria y crup.....	2
Grippe.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	43
Tuberculosis de las meninges.....	3
Otras tuberculosis.....	12
Cáncer y otros tumores malignos.....	13
Meningitis simple.....	14
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	58
Enfermedades orgánicas del corazón.....	33
Bronquitis aguda.....	2
Bronquitis crónica.....	9
Pneumonía.....	9
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	19
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	11
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	28
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	56
Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Cirrosis del hígado.....	5
Nefritis y mal de Bright.....	9
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	3
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	4
Debilidad senil.....	8
Suicidios.....	3
Muertes violentas.....	13
Otras enfermedades.....	75
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	25
Total.....	492

Total..... 492

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	333.179
NÚMERO DE HECHOS.....	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 672
	Defunciones (2)..... 492
	Matrimonios..... 175
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2.02
	Mortalidad (4)..... 1.48
	Nupcialidad..... 0.53
NÚMERO DE NACIDOS.....	
Vivos.....	Varones..... 349
	Hembras..... 323
Vivos.....	Legítimos..... 656
	Ilegítimos..... 3
	Expósitos..... 13
	TOTAL..... 672
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
	Legítimos..... 18
	Ilegítimos..... 1
	Expósitos..... 1
	TOTAL..... 19
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
Varones.....	258
Hembras.....	234
Menores de 5 años.....	158
De 5 y más años.....	334
En hospitales y casas de salud.....	31
En otros establecimientos benéficos.....	»
	TOTAL..... 31

Tarragona 22 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 2914
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Por acuerdo de esta Corporación municipal se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de un nuevo edificio para Casa Capitular y Juzgado municipal en esta población, sobre el mismo terreno solar que hoy ocupa y que será demolido.

Anunciado previamente el acuerdo de la subasta, contra el que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna hasta la fecha, y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse al proyecto de la obra y de la resolución que dicte el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, dicha subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo á las condiciones que, con la memoria, planos y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Su remate tendrá efecto en esta villa ante el Sr. Alcalde Presidente ó persona que delegue y Concejal que se designará, en el local que hoy celebra la Corporación sus sesiones, el siguiente día al en que cumplan los treinta hábiles, después de la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, á las once de su mañana, bajo el tipo de 16.825.60 pesetas.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo señalado para la subasta, debiendo el rematante elevar dicha fianza como definitiva á la suma de 2.000 pesetas. La obra habrá de empezarse en el

plazo de quince días, y terminará en el de seis meses, á contar desde la adjudicación definitiva, y el Ayuntamiento pagará por meses vencidos el importe de la obra realizada.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por el Letrado de Tortosa D. Francisco Roig. No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado hasta media hora antes de la señalada para la subasta con sujeción al siguiente modelo:

Don N. N. N., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Ayuntamiento de Santa Bárbara, con fecha 15 y 24 Septiembre próximo pasado y de las condiciones económicas que contienen, así como de las facultativas, planos, memoria y proyecto formados por el Arquitecto provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Casa Consistorial de esta villa, se compromete efectuar dichas obras con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de subasta, anuncios, papel y demás anexos para la formalización del contrato.

Santa Bárbara 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 2915

Don Francisco Beltrán Alcoverro, Alcalde constitucional de la villa de Tivenys,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 13 del actual, se sacan á pública subasta los arriendos de los impuestos establecidos en esta villa, que más adelante se dirán, para el próximo año de 1909, y son los siguientes:

- 1.º De puestos públicos de venta, bajo el tipo de 100 pesetas.
- 2.º De los derechos establecidos en el matadero de esta villa sobre el sacrificio ó matanza de toda clase de ganados, por el tipo de 500 pesetas.
- 3.º Del arbitrio de la barca de peso sobre el río Ebro, bajo el tipo de 200 pesetas; y
- 4.º Del impuesto de pesas y medidas de uso obligatorio, por la cantidad de 600 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las ocho á las nueve de la mañana, la 1.ª; la 2.ª de nueve á diez; la 3.ª de diez á once, y la 4.ª de once á doce del indicado día, en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal que se designe y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en las subastas. Las proposiciones en todas ellas deberán hacerse en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se insertará al final y deberán presentarse en la forma y manera que disponen las reglas 4.ª y 5.ª y demás que enumera el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de igual fecha, acreditando haber constituido previamente en depósito el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, adjudicándose el remate á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas. Si en las primeras subastas se hicieran proposiciones que cubran los expresados tipos se adjudicará el remate sin ulterior licitación. En otro caso se celebrarán segundas subastas transcurridos ocho días, en las mismas condiciones que rijan para las primeras, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás concernientes á la subasta en el acto de la adjudicación del remate y antes de formalizarse el contrato.

Tivenys 23 de Septiembre de 1908.
—Francisco Beltrán.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm., correspondiente al día..... de..... convocando licitadores á la subasta para contratar desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre del año próximo de 1909 y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, ofrece como tipo de subasta para el arriendo..... (expresese el que sea) la cantidad de..... (en letra) obligándose á prestar fianza en la forma que exige el pliego de condiciones.

Lugar.....
(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2916

EDICTO

Don José Masó Güell, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que el día que haya diez no festivos desde el presente anuncio en el Boletín oficial de la pro-

vinicia, á las once y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, la subasta para la venta del edificio escuela antigua de niños de esta villa, bajo el tipo de 2.500 pesetas. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que, con los títulos de propiedad de la finca, está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de despacho, es preciso depositar previamente 125 pesetas, y luego que se adjudique el remate, el favorecido habrá de completarla hasta 500 pesetas que es la fianza definitiva, sino prefiere entonces pagar el precio total. El precio del remate, no pagándolo en el acto, será satisfecho dentro los ocho días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación, y se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que se haya interpuesto reclamación alguna contra ellas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha 24 de Septiembre de 1908 y de las condiciones que contienen para la enajenación de la casa edificio escuela antigua de niños de esta villa, se comprometo á comprar dicha finca con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Coloma de Queralt 24 de Septiembre de 1908.—José Masó.

Núm. 2917

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de mi presidencia los pliegos de condiciones para el arriendo de los derechos de matadero público de toda clase de ganados, los de arbitrios de puestos públicos, los de pesas y medidas de uso obligatorio y los del suministro de petróleo y material del alumbrado público de esta ciudad para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad por espacio de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones justificadas se estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento general y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

San Carlos de la Rápita 21 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Gasparín.

Núm. 2918

Don Juan Vilanova Farnós, Alcalde constitucional de Rasquera.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las es-

pecies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 8.894'69 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.101'99 pesetas, el de sal 672'08 pesetas y el de carnes 1.548'71 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rasquera 14 de Septiembre de 1908.—Juan Vilanova.

Núm. 2919

Don José Prats Fort, Alcalde constitucional de Montreal.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 3 426'70 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo

de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.836'34 pesetas, el de sal 394'49 pesetas y el de carnes 556'22 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Montreal 20 de Septiembre de 1908.—José Prats.

Núm. 2920

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 11.127'54 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6.674'63 pesetas, el de sal 829'45 pesetas y el de carnes 2 045'89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-

pecies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Mas de Barberáns 21 de Septiembre de 1908.—José Subirats.

Núm. 2921

Don Tomás Terrats y Vilaret, Alcalde constitucional de Horta,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 17.810'48 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 8.373'74 pesetas, el de sal 1.290'21 pesetas y el de carnes 3.453'85 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Horta 21 de Septiembre de 1908.—Tomás Terrats.

Núm. 2922

Don Eusebio Altadill Grau, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, gallos y palomos.	200	Una.	3'00		600'00		150'00	
Liebres y conejos.	200	Uno.	2'00		400'00		100'00	
Huevos.	2 000	100	6'00		120'00		30'00	
Patatas.	15.000	100 kilos.	16'00		2.400'00		600'00	
Leña.	20.000	»	4'00		800'00		200'00	
Algarrobas.	15 000	»	30'00		4.500'00		1.225'00	
Paja.	23.880	»	5'00		1.194'00		298'50	
TOTAL.....					10 014'00		2.503'50	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Salomé 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 2925

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, gallos y palomos.	450	Una.	4'00		1.800'00		450'00	
Liebres y conejos.	376	Uno.	1'00		376'00		94'00	
Huevos.	13.700	100	8'00		1.096'00		274'00	
Patatas.	19 240	100 kilos.	10'00		1.924'00		481'00	
Leña.	45.244	»	2'00		904'88		226'22	
Paja.	41.000	»	8'00		3.280'00		820'00	
TOTAL.....					9.380'88		2 345'22	

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Poble de Masaloca 16 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Pallerés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2926

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, Regente del de primera instancia de esta villa y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo á instancia de D.ª Dolores Julivert y Socías, representada por el Procurador D. José Serra, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. Esteban Gatell y Roig, se sacan á pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de tasación y por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Aquella casa sita en Torredembarra, calle Ancha, señalada de número uno, compuesta de planta baja, un piso y desván; linda por la derecha, entrando, con José María Virgili; por la izquierda con Plaza del Castillo, y por la espalda con Rosalía García; justipreciada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Y segunda. Una pieza de tierra de cabida cuatro jornales, conocida por «La Casera», sita en término municipal de Altafulla y partida «Las Esplanas»; linda por Oriente con Bernardo

Argilagué Boronat, mediante un camino que va de Altafulla á Poble de Montornés; al Sud con Isidro Vallvé, Jaime Espina, Martín Rovira y parte con Francisco Roig; á Poniente con los herederos de Antonio García, Rosalía Porta, mediante un camino y con los de N., conocido por Zepo de la Riera y también con tierras de Juan Buireu y al Norte con Francisco Borrás y José Recasens; justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros; que deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración, que se devolverá á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto el correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido con fecha veinte y tres de Junio último, la finca llamada «Las Esplanas»

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.893'42 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.929'56 pesetas, el de sal 979'02 pesetas y el de carnes 1.169'37 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Benisanet 24 de Septiembre de 1908.
—Eusebio Altadill.

Núm. 2923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Oliva

No habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento del cupo de consumos del año 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies, la cual primera subasta tendrá lugar el día undécimo hábil después de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y si no diese resultado se celebrará segunda subasta á los once días hábiles siguientes; si también fuese negativo su resultado se efectuarán tres subastas á la venta exclusiva á los ocho días siguientes, una tras otra, hasta tanto en una de ellas apareciere postor á quien adjudicar el arriendo.

Unas y otras subastas tendrán lugar de once á doce de cada uno de los indicados días en la Casa Consistorial por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Santa Oliva 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Pedro Borrell.

está afecta al derecho de tanteo ó ligadiga á favor de los consortes Bernar-Argilagué Boronat y Antonia Guall y Lluch, por lo que, aprobado el remate de dicha finca, deberá el rematante en conocimiento de dichos consortes ó sus habientes derecho para que puedan usar del expresado derecho dentro de un mes y adquirir en igualdad de precio y condiciones y con preferencia al rematante la citada pieza de tierra, y que se ha señalado para el remate el día veinte y dos de Octubre próximo, á las doce.

Dado en Vendrell á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Modesto Alvarez.—Ante mí, Luis María de Niv, Escribano.

Núm. 2927

EDICTO

Don Román Gimeno Subirats, Abogado, Juez municipal de la ciudad de San Carlos de la Rápita,

Hago saber: Que á instancia de doña Josefa Albiol Albiol, mayor de edad, de esta vecindad, se instruye en este Juzgado expediente á favor de los herederos de D. Pablo Goday Solá, al efecto de inscribir en el Registro de la propiedad del partido la posesión de ciento dos hectáreas cinco áreas tres centiáreas que constan de menos en la Escritura de propiedad, dentro los límites que en la misma se señala, de aquella heredad sembradura secano, yermo, garriga y roqueral, situada en este término municipal, partida llamada «Monte Munsia», que consta en Escritura una extensión de doscientas treinta hectáreas sesenta y siete áreas sesenta y cuatro centiáreas, ó su mayor extensión dentro los límites señalados, y hecha la medición de la finca resulta una superficie de trescientas treinta y dos hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y linda al Norte con confines de los términos de los pueblos de Freginal y Uldecona; Sur con terrenos de Fermín Ferré, Bautista Gras y otro, Este con límites del término de Amposta y á Oeste con límite del término de Alcanar.

Y como de dichas ciento dos hectáreas cinco áreas tres centiáreas carecen de título escrito, y para el caso de existir tercera persona que se creyera perjudicada ó con mejor derecho á la posesión descrita, se inserta el presente edicto para que dentro el término de ocho días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia comparezcan en legal forma oponiéndose á lo solicitado.

Dado en San Carlos de la Rápita á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos ocho.—Román Gimeno.—P. S. M., Ciriaco Tudó.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.